

Contoda Claridad para dar la quant.
 Penales de cinco de esta Villa, de la que
 concurre a dho sitio, con penas de esta Villa
 que fueren de su huerta, y de la especie de dho moneda, y su
 gia, para el dia lunes cinco de Mayo, que dara fin a
 lo que se trata, y se pide la requiritione que se pide, con in-
 teruencion de dho pedimento a la Justicia de esta Villa a fin
 de que nombre a dho pedimento, dho interuente por parte de
 ella, que fiscalice la cuenta, que por parte de esta se lleva
 se va a su profesora expuestas en dho pedimento, así
 lo mandaron los señores Juan de Perea, y Martin de
 Luna, Alcaldes Ordinarios de esta Villa de archena a que
 dio de marzo mill setecientos treinta y quatro, y no fue
 mas por no saber de que doy fee =

Doy fee
 Juan de Perea
 Juan de Luna

Nota, Dijo
 de confirmacion

En este dia quael día, yo Juan de Perea, auto ante escripto a
 los señores Penales de cinco de esta Villa de archena, hecho
 a su favor de todo el mundo para la lincia y moneda de la
 arquia de su relacion, y fue signado para ello, porquien
 ententido lo aceptare en forma, y así lo he querido de
 que doy fee =

Juan de Perea

Otra

En este dia quael día, yo Juan de Perea, auto por lo que
 a toca a los señores Penales de cinco de esta Villa de archena
 de que doy fee =

Juan de Perea

Nota

Doy fee averse despachado la requiritione que se
 manda por dho auto para la Villa de archena
 y lo firme =

Juan de Perea

